

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Ambiental
Adquisición y Mantenimiento Áreas Interés para
Acueductos**

MUNICIPIO DE TORO VALLE

VIGENCIAS 2012- 2013- 2014- 2015

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, Junio de 2016**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente- Coordinadora Auditoría	MARCELA INÉS MENESES LÓPEZ
Representante Legal Municipio de Toro V.	JULIAN ANTONIO BEDOYA MENESES
Equipo de auditoría	
Auditora	GILMA GOMEZ GIRALDO
Apoyo visitas de campo	MARCELA INES MENESES LOPEZ

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos	11
3.2 Gestión Ambiental Adquisición y mantenimiento áreas de interés Para acueductos municipales	12
3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)	13
3.2.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia Estratégica Municipio de Toro	13
3.2.2 Gestión financiera tema especial	14
3.2.2.1 Gestión presupuestal	15
3.2.2.2 Inversión en el tema especial vigencias 2013-2015	16
3.2.2.3 Gestión contable y de tesorería	17
3.2.3 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés Para acueductos municipales	17
4. ANEXOS	19
Anexo 1. Cuadro resumen de Hallazgos	20

1. HECHOS RELEVANTES

Aspectos positivos

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicos.

Aspectos Negativos

Deficiencias en la articulación entre la Autoridad ambiental regional y los municipios para garantizar el cumplimiento oportuno y de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto 953 de 2013 para efectos que la adquisición de áreas de interés para acueductos obedezcan a criterios técnicamente demostrados, puesto que la compra de predios se realiza frecuentemente por ofertas de propietarios de predios, sin demostrarse la priorización de adquisición del bien en términos de la oferta hídrica para abastecimiento humano.

Falta un mayor control de las Lonjas de propiedad raíz y los municipios para garantizar la calidad de los avalúos comerciales de los predios a adquirir como áreas de interés para acueductos, puesto que se presentan deficiencias al no tenerse en cuenta técnicamente las características ambientales e hídricas como lo establece la normatividad nacional sobre avalúos para lotes rurales y carecen en gran parte de evidencias de visitas a terreno, determinándose casos de avalúos sin diferenciarse valor por cada uno de los usos del suelo existente, presentándose un solo valor por todo el terreno, deficiencias que pueden conllevar a detrimentos patrimoniales.

Se presenta desconocimiento o falta de voluntad sobre la necesidad u obligatoriedad de los estudios de títulos, puesto que se detecta que se realizan compras de predios, sin tenerse certeza de su tradición y el estado jurídico de éstos. Igualmente, el proceso de legalización de la compra se realiza hasta la suscripción de las Escrituras, constatándose casos en que no se lleva a cabo su registro ante las oficinas de registro e instrumentos públicos o se realiza de manera extemporánea.

Pese a que desde la expedición de la Ley 99 de 1993, en su artículo 111 dispuso, refiriéndose a las áreas de interés para acueductos, que *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.*” y posteriormente modificó por artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, que dice *La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda,* se presenta que en la realidad no se implementó por las Partes una estrategia para la administración de las áreas adquiridas como una política de conservación integral, que permitieran su protección, conservación y garantía de la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento humano, evidenciándose casos de ocupación de áreas, proceso de tala de bosque, afectación de la calidad de agua.

La demora en la reglamentación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se realiza en un principio parcialmente y ampliamente con la expedición del Decreto 953 de 2013, ocasionó traumatismos e interpretaciones subjetivas de la norma, al no determinarse oportunamente las áreas de importancia estratégica y de éstas, las áreas de interés para acueductos, definición y alcance de las actividades de mantenimiento de la mismas.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Se presenta deficiente gestión de los municipios frente al deber de realizar mantenimiento de las áreas, ya que se encuentran casos de inversiones con recursos del 1% en predios privados, dejando de invertir en las áreas adquiridas, a riesgo de generarse presuntos detrimentos, así mismo se invierte en actividades disímiles que no presentan un beneficio directo sobre estas áreas.

Municipios vienen recibiendo predios como gestión de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, utilización la figura de dación de pago por impuesto predial, sin cumplirse los requisitos establecidos en la norma, de ser áreas de interés para acueductos municipales y careciendo de avalúos comerciales que demuestren el valor del predio, ya que el ente territorial deja de percibir recursos de impuesto predial a cambio de terrenos, sin suficiente sustentación técnica, legal y ambiental de su beneficio.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JULIAN ANTONIO BEDOYA MENESES
Alcalde Municipal
Toro -Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Ambiental al Municipio de Toro Valle vigencias 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal de Toro, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el

cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2012 al 2015. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión. Las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental

En este proceso auditor, se evaluó el 100% de la inversión realizada por cada vigencia a través del sector medio ambiente. Para el caso de este Municipio la muestra está representada en \$ 61.704.790 que fue lo ejecutado en la vigencia 2015. En las vigencias 2012, 2013 y 2014 no se presentó ninguna inversión en materia de adquisición de áreas de interés y mantenimiento de estas.

vigencia	Ppto ejec.	Ppto auditado	%
2012	0	0	
2013	0	0	
2014	0	0	
2015	61.704.790,00	61.704.790,00	100

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés para acueductos y el mantenimiento de estos, no fue eficiente, la inversión

no alcanzó las metas presupuestadas en el cuatrienio, como consecuencia de los siguientes hechos:

- Se observó cumplimiento parcial de las metas establecidas en el plan de desarrollo 2012-2015, referente al proyecto denominado “intervención o compra de predios de protección cuencas hidrográficas artículo 111 ley 99-93” cuya meta de producto era cuatro predios comprados o intervenidos en el cuatrienio. Al final de la vigencia 2015 el Municipio adquirió el predio denominado la Ligia por \$ 53.704.790 con un área de 14 hectáreas. En las vigencias 2012, 2013 y 2014 no se ejecutaron los recursos apropiados, los cuales fueron adicionados a la vigencia 2014 y 2015.

-Presuntamente en la vigencia 2012 no se apropiaron los recursos suficientes correspondientes al 1% d los ICLD, observándose valor de \$ 5.000.000 los cuales fueron trasladados. En esta misma vigencia y a través del sector agua potable se ejecutaron \$ 37.588.883 en la cuenta por pagar que tenía el municipio del predio la Soledad, desde la vigencia 2009.

-En las vigencias 2013 y 2014 no se observa la inversión de recursos, estos fueron adicionados como recursos del balance al año 2015, vigencia donde se realiza la inversión de compra de un predio y el mantenimiento del predio la gaviotas.

- El cumplimiento parcial de la meta antes señalada, se debe presuntamente a la falta de mayor compromiso ambiental, y el uso óptimo de los recursos apropiados. Generando con esto que no se garanticen las condiciones ambientales necesarias para la sostenibilidad del recurso hídrico en calidad y cantidad.

- Al momento de la visita al Municipio, no se evidencio desde el punto de vista de tesorería el manejo de una cuenta especial para adquisición de área de interés para acueductos municipales, lo cual fue certificado por el municipio mediante la cual informa que las cuentas bancarias son cuenta corriente 369740000244 del SGP y la cuenta cte 369740000061 de los recursos de la sobretasa a la gasolina.

Sin embargo como un beneficio de auditoria, el Municipio apertura la cuenta corriente No. 3-697-4000192-9 para el manejo de los recursos para la adquisición de predios de protección ambiental la cual está inscrita en el banco Agrario.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 001 del 22 de enero de 2016

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL-Adquisición y mantenimiento Áreas de interés para acueductos

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que *Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.* En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental le compete a los municipios.

El artículo 111 -*Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales*- dispone *“Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.*

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: *“Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.*

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: **“Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para**

acueductos municipales y regionales. *Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.*

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, *Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.*

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la presente vigencia en el Plan general de Auditorías vigencia 2016 la realización de 33 Auditorías especiales ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante el período 2012-2015

3.2 GESTIÓN AMBIENTAL -Adquisición y mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales

La evaluación se realizó sobre el período 2012-2015, tomando como insumo previo, la información consignada en los informes anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencias 2012 al 2014 y auditorías especiales ambientales elaboradas por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente de este Organismo de Control, verificación en la fuente a nivel documental y de trabajo de campo. Se efectúa el análisis de gestión y resultados en aspectos técnicos ambientales y financieros, además se incluye información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en lo referente a las áreas de importancia estratégica.

3.1.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)

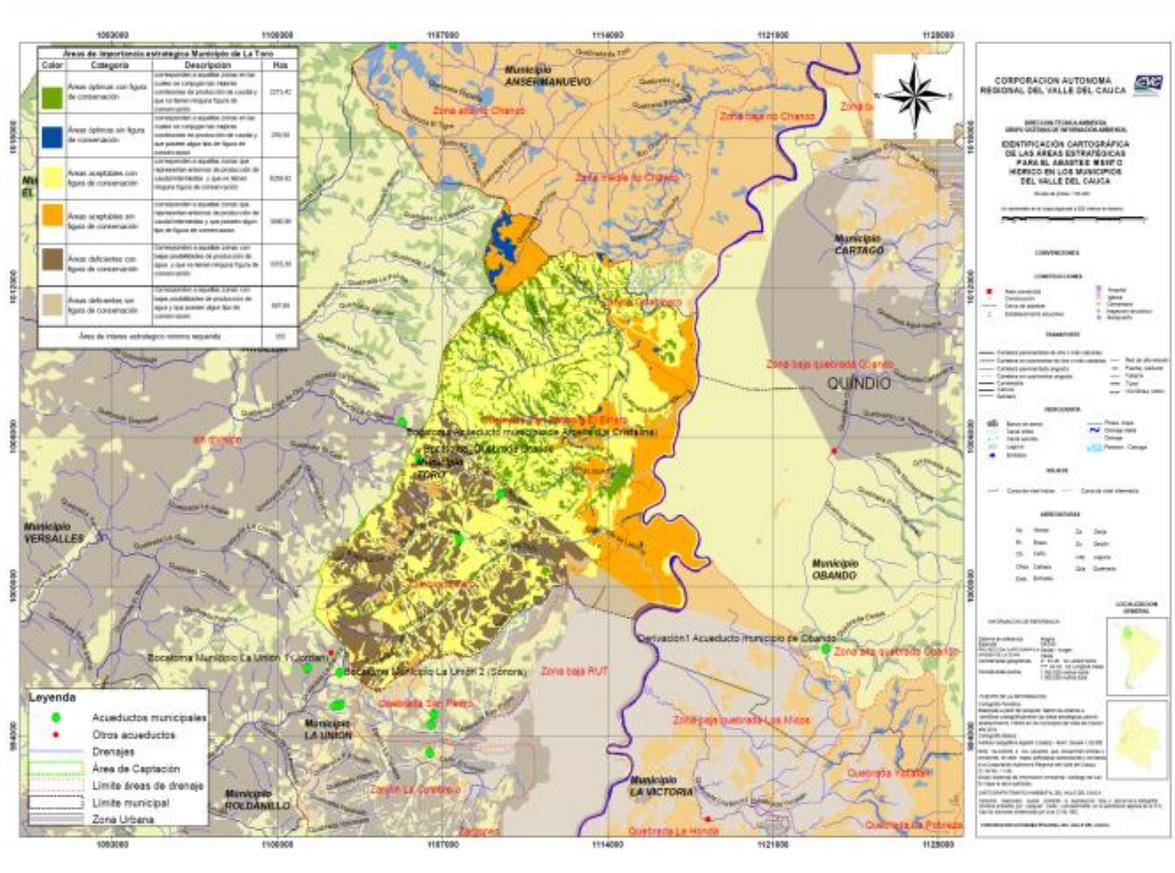
las metas trazadas en el plan de desarrollo del Municipio, referente al proyecto “INTERVENCIÓN O COMPRA DE PREDIOS DE PROTECCIÓN CUENCAS HÍDRICAS Art. 111 LEY 99 / 93 era 4 predios comprados o intervenidos durante el cuatrienio.

3.1.1.1 Identificación, delimitación y priorización áreas de importancia Estratégica Municipio de Toro Valle

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 953 de 2013, establece una metodología basada en “La selección de cuatro variables o criterios que definen los principales aspectos a tener en cuenta para la identificación, delimitación y priorización de las Áreas de Importancia Estratégica. Este ejercicio, finalmente, entregó como producto una zonificación para todos los municipios del Departamento del Valle del Cauca, que indican el nivel de favorabilidad de las diferentes zonas o categorías, en términos de su producción de aguas”.

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, 2014

Áreas de importancia estratégica Municipio de La Toro			
Color	Categoría	Descripción	Has
	Áreas óptimas con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que no tienen ninguna figura de conservación.	2273,42
	Áreas óptimas sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas en las cuales se conjugan las mejores condiciones de producción de caudal y que poseen algún tipo de figura de conservación	259,58
	Áreas aceptables con figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que no tienen ninguna figura de conservación.	8258,92
	Áreas aceptables sin figura de conservación	corresponden a aquellas zonas que representan entornos de producción de caudal intermedias y que poseen algún tipo de figura de conservación	3090,96
	Áreas deficientes con figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que no tienen ninguna figura de conservación.	3333,39
	Áreas deficientes sin figura de conservación	Corresponden a aquellas zonas con bajas posibilidades de producción de agua y que poseen algún tipo de conservación	587,89
Área de interes estrategico minima requerida			355



Fuente CVC - Área de Importancia estratégica –Municipio de Toro Valle

3.2.2 Gestión financiera tema especial

La muestra para evaluar en este municipio está representada en \$ 61.704.790 que fue lo ejecutado en la vigencia 2015. En las vigencias 2012, 2013 y 2014 no se presentó ninguna inversión en materia de adquisición de áreas de interés y mantenimiento de estas.

Cifras en pesos

vigencia	Ppto ejec.	Ppto auditado	%
2012			
2013	0	0	
2014	0	0	
2015	61.704.790,00	61.704.790,00	100

3.2.2.1 Gestión presupuestal

Para la vigencia 2015 el municipio ejecutó la suma de \$18.000.000 y \$ 43.704.790, en la compra del predio la ligia por \$ 53.704.790, de igual manera se ejecuto el contrato de obra 019-2015 para realizar el aislamiento del predio las gaviotas de propiedad del Municipio.

Hallazgo administrativo No. 1

Se observó cumplimiento parcial de las metas establecidas en el plan de desarrollo 2012-2015, referente al proyecto denominado “intervención o compra de predios de protección cuencas hidrográficas articulo 111 ley 99-93” cuya meta de producto era cuatro predios comprados o intervenidos en el cuatrienio. Al final de la vigencia 2015 el Municipio adquirió el predio denominado la Ligia por \$ 53.704.790 con un área de 14 hectáreas.

En las vigencias 2012, 2013 y 2014 no se ejecutaron los recursos apropiados, los cuales fueron adicionados a la vigencia 2014 y 2015

vigencia	concepto ptal	pto inicial	definitvo	ejecutado
2012	compra de predios microcuencas	2.000.000,00	37.588.883	37.588.883,00
	conservacion y proteccion cuencas hidricas ley 99-93 y areasd de importancia ambiental y estrategicas para la	5.000.000,00		
2013	intervencion o compra de predios de proteccion cuencas	10.000.000,00	10.000.000,00	0
2014	intervencion o compra de predios de proteccion cuencas	10.000.000,00	34.012.286,00	0
			9.692.504,00	0
2015	intervencion o compra de predios de proteccion cuencas	18.000.000,00	18.000.000,00	18.000.000,00
2015	intervencion o compra de predios de proteccion cuencas	-	43.704.790,00	43.704.790,00

Fuente: ejecución ptal municipio.

Presuntamente en la vigencia 2012 no se apropiaron los recursos suficientes correspondientes al 1% d los ICLD, observándose valor de \$ 5.000.000 los cuales fueron trasladados. En esta misma vigencia y a través del sector agua potable se ejecutaron \$ 37.588.883 en la cuenta por pagar que tenía el municipio del predio la Soledad, desde la vigencia 2009.

En las vigencias 2013 y 2014 no se observa la inversión de recursos, estos fueron adicionados como recursos del balance al año 2015, vigencia donde se realiza la inversión de compra de un predio y el mantenimiento del predio la gaviotas.

Este cumplimiento parcial de la meta antes señalada, se debe presuntamente a la falta de mayor compromiso ambiental, y el uso óptimo de los recursos apropiados. Generando con esto que no se garanticen las condiciones ambientales necesarias para la sostenibilidad del recurso hídrico en calidad y cantidad.

3.2.2.2 Inversión vigencias 2012-2015

Pese a que el periodo de evaluación es de las vigencias 2012 al 2015, es importante resaltar, lo manifestado en los informes anuales elaborados sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente sobre las deficiencias presentadas en vigencias anteriores, las cuales han generado impactos negativos en la gestión financiera del municipio frente a la obligatoriedad de adquirir y mantener áreas de interés para los acueductos municipales. De igual forma en las vigencias objeto de auditoría, el panorama no mejora y las inversiones realizadas en este periodo solo fueron realizadas en la vigencia 2015. Tal como se presenta en la siguiente tabla.

Compra del predio la ligia en la vigencia 2015

VIGENCIA	NOMBRE	LOCALIZACION	VALOR	No. Escritura - fecha	area	acueducto beneficiario	uso del suelo
2015	la ligia	san francisco el guineo	53.704.790,00	093 de julio 24 de 2015	14 has	acueducto vereda el guineo corregimiento de san francisco,	un 80% es ganadería extensiva y 20% cultivo de café y platano., productos de pan coger

Mantenimientos realizado al predio las gaviotas

vigencia	nombre de predio	localizacion	valor ejecutado	clase de mantenimiento	contrato	objeto
2015	las gaviotas	ventaquemada	13.998.000,00	aislamiento	contrato de obra 019 de 2015	aislamiento de 2 kms.

Hallazgo Administrativo No. 2

Se observa que no existe coherencia en el objeto del contrato 019 de 2015 y las actividades descritas en el registro ptal 512 y CDP de julio 22 de 2015, estos últimos mencionan claramente que las actividades consisten en el aislamiento de dos kilómetros en el predio las gaviotas, sin embargo, el contrato dice expresamente “ aislamiento de dos kilómetros como protección en restauración pasiva de la cobertura boscosa en las áreas de protección de las fuentes hídricas y áreas prioritarias para la conservación en predios que constituyen parte de

reservas municipales. Situación que será verificada en visita futura que será programada para determinar la veracidad de la información.

3.2.2.3 Gestión Contable y de Tesorería

Desde el punto de vista contable se observa que el Municipio de toro valle tiene clasificada la cuenta contable “terrenos con destinación ambiental”, donde ha venido actualizando el inventario de los predios que posee el Municipio por ley 99-93 incluyendo lo adquirido en la vigencia 2015.

Hallazgo Administrativo No. 3

Al momento de la visita al Municipio, no se evidencio desde el punto de vista de tesorería el manejo de una cuenta especial para adquisición de área de interés para acueductos municipales, lo cual fue certificado por el municipio mediante la cual informa que las cuentas bancarias son cuenta corriente 369740000244 del SGP y la cuenta cte 369740000061 de los recursos de la sobretasa a la gasolina.

Sin embargo como un beneficio de auditoria, el Municipio apertura la cuenta corriente No. 3-697-4000192-9 para el manejo de los recursos para la adquisición de predios de protección ambiental la cual está inscrita en el banco Agrario.

No obstante, esta acción queda pendiente para verificar en el seguimiento al plan de mejoramiento.

3.2.3 Estado actual de los predios adquiridos como áreas de interés para acueductos municipales Vigencias 2012 - 2015

Hallazgo Administrativo N. 4

En visita realizada al predio denominado la Ligia adquirido en la vigencia 2015 por el municipio se observó:

-Los alrededores del predio existe actividad antrópica por parte de pequeños cultivadores.

-El predio no cuenta con identificación ni georeferenciación.

Lo cual posiblemente se presenta por el uso ineficiente de los recursos, generando con esto que no se garantice a largo plazo la Conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, la sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico. El municipio no tiene implementado un plan de

administración, vigilancia y control sobre los predios adquiridos , que garantice la conservación de las áreas forestales y la disponibilidad del recurso hídrico para abastecimiento humano, a causa de debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.

A continuación se presenta la cobertura boscosa presente en el Predio la Ligia.



Vista del Predio La Ligia Cobertura Boscosa Densa



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE TORO VALLE Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Se observó cumplimiento parcial de las metas establecidas en el plan de desarrollo 2012-2015, referente al proyecto denominado “intervención o compra de predios de protección cuencas hidrográficas artículo 111 ley 99-93” cuya meta de producto era cuatro predios comprados o intervenidos en el cuatrienio. Al final de la vigencia 2015 el Municipio adquirió el predio denominado la Ligia por \$ 53.704.790 con un área de 14 hectáreas.</p> <p>En las vigencias 2012, 2013 y 2014 no se ejecutaron los recursos apropiados, los cuales fueron adicionados a la vigencia 2014 y 2015.</p> <p>Presuntamente en la vigencia 2012 no se apropiaron los recursos suficientes correspondientes al 1% d los ICLD, observándose valor de \$ 5.000.000 los cuales fueron trasladados. En esta misma vigencia y a través del sector agua potable se ejecutaron \$ 37.588.883 en la cuenta por pagar que tenía el municipio del predio la Soledad, desde la vigencia 2009.</p> <p>En las vigencias 2013 y 2014 no se observa la inversión de recursos, estos fueron adicionados como recursos del balance al año 2015, vigencia donde se realiza la inversión de compra de un predio y el mantenimiento del predio la gaviotas.</p> <p>Este cumplimiento parcial de la meta antes señalada, se</p>	<p>Mediante oficio recibido Cacci 4440 de junio de 2016, el municipio manifiesta aclaración sobre la meta de producto contenida en el plan d desarrollo.</p>	<p>Se acepta parcialmente y se corrige en la parte de la planeación, sin embargo en cuanto a la ejecución, queda en firme que el Municipio en este periodo obtuvo un cumplimiento parcial de la meta de producto, se deja como hallazgo administrativo.</p>	x					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE TORO VALLE Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	debe presuntamente a la falta de mayor compromiso ambiental, y el uso óptimo de los recursos apropiados. Generando con esto que no se garanticen las condiciones ambientales necesarias para la sostenibilidad del recurso hídrico en calidad y cantidad.								
2	Se observa que no existe coherencia en el objeto del contrato 019 de 2015 y las actividades descritas en el registro pta 512 y CDP de julio 22 de 2015, estos últimos mencionan claramente que las actividades consisten en el aislamiento de dos kilómetros en el predio las gaviotas, sin embargo, el contrato dice expresamente " aislamiento de dos kilómetros como protección en restauración pasiva de la cobertura boscosa en las áreas de protección de las fuentes hídricas y áreas prioritarias para la conservación en predios que constituyen parte de reservas municipales. Situación que será verificada en visita futura que será programada para determinar la veracidad de la información.	La respuesta dada por la administración no desvirtúa lo observado, los soportes enviados, ya fueron vistos en la visita realizada al Municipio.	Se deja el hallazgo administrativo, a fin de que a futuro se tenga coherencia entre el objeto del contrato y los certificados de registro pta. El objeto del contrato es muy general y hace referencia a las áreas de protección de las fuentes hídricas y áreas prioritarias	x					
3	Al momento de la visita al Municipio, no se evidencio desde el punto de vista de tesorería el manejo de una cuenta especial para adquisición de área de interés para acueductos municipales, lo cual fue certificado por el municipio mediante la cual informa que las cuentas	El municipio abrió una cuenta corriente para el manejo de los recursos.	Se acepta como un beneficio de auditoria in embargo se deja como hallazgo administrativo	x					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE TORO VALLE Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>bancarias son cuenta corriente 369740000244 del SGP y la cuenta cte 369740000061 de los recursos de la sobretasa a la gasolina.</p> <p>Sin embargo como un beneficio de auditoria, el Municipio apertura la cuenta corriente No. 3-697-4000192-9 para el manejo de los recursos para la adquisición de predios de protección ambiental la cual está inscrita en el banco Agrario.</p>		debido a que no se enviaron soportes, dejándose para el debido seguimiento en un plan de mejoramiento.						
4	<p>En visita realizada al predio denominado la Ligia adquirido en la vigencia 2015 por el municipio se observó:</p> <p>-Los alrededores del predio existe actividad antrópica por parte de pequeños cultivadores.</p> <p>-El predio no cuenta con identificación ni georeferenciación.</p> <p>Lo cual posiblemente se presenta por el uso ineficiente de los recursos, generando con esto que no se garantice a largo plazo la Conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, la sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico. El municipio no tiene implementado un plan de administración, vigilancia y control sobre los predios adquiridos , que garantice la conservación de las áreas forestales y la disponibilidad del recurso</p>	La respuesta dada por la administración no desvirtúa lo observado, los soportes enviados, ya fueron vistos en la visita realizada al Municipio.	Se deja el hallazgo administrativo, a fin de que a futuro se tenga coherencia entre el objeto del contrato y los certificados de registro ptal. El objeto del contrato es muy general y hace referencia a las áreas de protección de las fuentes hídricas y áreas prioritarias	X					

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL AMBIENTAL MUNICIPIO DE TORO VALLE Vigencias 2012-2015									
No	HALLAZGOS DE AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	hídrico para abastecimiento humano, a causa de debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo. Generando riesgo de pérdida de la cobertura forestal, cambios en los usos del suelo y contaminación de la fuente hídrica.								
	TOTAL			4					0



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!